

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Núm. 715.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de 58 cabras de la propiedad de Cristóbal Enrique Campos, vecino de Antequera, que en la noche del 13 del corriente le fueron hurtadas por varios hombres desconocidos, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del señor Juez de primera instancia de Antequera, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 22 de Octubre de 1873.

El Gobernador,
Antonio Quesada.
Señas.

58 cabras y entre ellas tres machos, uno pelo mantas, y el otro con un cuerno quebrado y uno de pelo tendero. Unas de ellas se hallan herradas en el cuerno con las iniciales J. G., otras señaladas las orejas con una raja y un golpe en otras por delante, otras con la oreja izquierda despuntada, y en la derecha una hoja de higuera, y otras cuatro herradas del hocico.

Núm. 687.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de contribuciones y Rentas con fecha 14 de Octubre actual me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Vicenta del Rey, hija de don Hipólito, Soldado del Batallon franco de celadores de la provincia de Alava.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Córdoba 18 de Octubre de 1873.

—El Jefe Económico, Francisco de Goicoechea.

Núm. 708.

A los señores Alcaldes populares de los pueblos que al final se espresan.

No obstante de cuanto prevenia esta Administracion á los señores Alcaldes en su circular de 27 de Agosto último, inserta en este periódico oficial número 61 de 29 del mismo mes, son muy pocos los que han dispuesto la rendicion de la cuenta y remision á esta oficina de las cédulas de empadronamiento que les resultaron sobrantes, como asi mismo el ingreso en la Caja del Tesoro de las que aparezcan vendidas.

Con tal apatía entorpecen notablemente los trabajos de esta dependencia y privan á la Nacion de los recursos que legitimamente le corresponden.

En esta atencion y antes de

oír al Sr. Gobernador de la provincia para que les sea exigida la responsabilidad que determinan los artículos contenidos en el capítulo II del título V de la ley Municipal, he acordado dirigir la presente á los señores Alcaldes que aun no han rendido sus cuentas para que dentro del plazo de ocho dias despues de publicada esta orden, cumplan con este servicio, remitiendo al propio tiempo las cédulas sobrantes y el importe de las vendidas, para que sea formalizado en la Caja de esta Administracion.

Córdoba 21 de Octubre de 1873.

—El Jefe de la Administracion,
Francisco Goicoechea.

- Adamúz.
- Añora.
- Almedinilla.
- Baena.
- Belalcázar.
- Belméz.
- Benamejí.
- Blazquez.
- Bujalance.
- Cabra.
- Cañete.
- Carcabuey.
- Carlota.
- Castro del Rio.
- Conquista.
- Doña Mencía.
- Dos Torres.
- Encinas Reales.
- Espiel.
- Fernan-Nuñez.
- Fuente la Lancha.
- Fuente Obejuna.
- Fuente Tójar.
- Fuente Palmera.
- Granjuela.
- Guadalcazar.
- Guijo.
- Hinojosa.

- Montemayor.
- Montilla.
- Morente.
- Nueva Cartella.
- Obejo.
- Palenciana.
- Palma.
- Pedroche.
- Posadas.
- Priego.
- Rute.
- San Sebastian.
- Santa Ella.
- Santa Eufemia.
- Torrecampo.
- Valenzuela.
- Valsequillo.
- Victoria.
- Villa del Rio.
- Villaharta.
- Villanueva de Córdoba.
- Villanueva del Duque.
- Villaviciosa.
- Villaralto.
- Viso.
- Iznajar.
- Zuheros.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

Ministerio de la Guerra.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Brigadier D. José Arrando y Ballester, Segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia y Gobernador militar de la plaza y provincia del mismo nombre, cese en los referidos cargos, debiendo continuar á las órdenes del General en Jefe de aquel ejército para que lo emplee en el mando de fuerzas.

Madrid diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de la Guerra, José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia, Gobernador militar de la provincia del mismo nombre al Brigadier D. Luis Fernandez Gollín y Ferrer.

Madrid diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de la Guerra, José Sanchez Bregua.

Destinado por orden de esta fecha á las del General en Jefe del ejército de Valencia el Brigadier de ejército D. Francisco de la Guardia y Ortega, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia y plaza de Málaga que desempeñaba.

Madrid diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de la Guerra, José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Málaga al Brigadier de ejército don Juan Carnicero y San Roman.

Madrid diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de la Guerra, José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Andalucía y Extremadura, Gobernador militar de la plaza y provincia de Sevilla, al Mariscal de Campo D. Felipe Alfán y Bustamante.

Madrid diez y nueve de Octubre mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de la Guerra, José Sanchez Bregua.

Excmo. Sr.: En vista del telegrama que con esta fecha dirigió á este Ministerio el General en Jefe del ejército de operaciones de Valencia participando que el Comandante graduado, Capitan de la Comandancia de Valladolid del cuerpo de su cargo D. Romualdo Galindo é Ingarriza se ha presentado en el campamento de Gartageas, donde

se encuentra la fuerza del instituto de aquella provincia, y dispuesto en su consecuencia que el interesado se haga cargo de su respectiva compañía, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que de sin efecto, por lo que respecta al citado Capitan, la orden de 2 del actual que previene su baja en el ejército.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1873.—Sanchez Bregua.

Sr. Director general de la Guardia civil.

Ministerio de Ultramar.

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administración de cuarta clase, Contador de la Administración Central de Loterías de la isla de Cuba á don Víctor Pagés.

Madrid diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de Ultramar, Santiago Soler y Plá.

Núm. 703.

Ministerio de la Gobernación.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación con fecha 6 de Octubre lo que sigue:

Excmo. Señor: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo siguiente: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha veintitres de Setiembre último, manifestando que el alférez del cuerpo de su cargo Don Juan Martínez Fernández no ha efectuado su presentacion en la Comandancia de Guipúzcoa a que fué destinado por orden de 1.º de Julio próximo pasado, ni justificado su existencia en los meses de Agosto y Setiembre siguientes; el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que el expresado alférez sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta disposicion en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en la Real orden de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta; siendo asimismo la voluntad del Gobierno que de esta disposicion se dé conocimiento á todas las Autoridades civiles y militares, para que el expresado alférez no pueda presentarse en parte alguna

con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De orden del Poder Ejecutivo comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 9 de Octubre de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.

Señor Gobernador de la provincia de Córdoba.

Tribunal Supremo.

Sala tercera.

En la villa de Madrid, á 11 de Junio de 1873, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Juan Cuenca y Fonseca contra la sentencia pronunciada por la Sala delo criminal de la Audiencia de Madrid en causa seguida al mismo en el Juzgado de primera instancia de Cogolludo por homicidio:

Resultando que hallándose en la noche del 21 al 22 de Julio de 1872, entre una y dos de la mañana en la taberna de Benito Vicente, vecino de Peñalva, Toribio Fonseca y otro, llegó Juan Cuenca Fonseca con otros mozos con objeto de ajustar la cuenta del vino que habian bebido en el baile de que venian, y pagarlo:

Resultando que al echar la cuenta dijo el Cuenca al Toribio Fonseca que debia pagar un cuartillo de escote; y contestándole que no pagaba porque no habia bebido, el Juan Cuenca se agarró al Toribio, y cogiéndole por el pescuezo, segun dos testigos de los presentes, y segun otro por la cabeza, le dió dos ó tres puñetazos en el pecho y vientre:

Resultando, segun la deposicion de las nueve personas que se hallaban en la taberna, que Cuenca y Fonseca estuvieron agarrados un sólo momento, y que al soltar el primero al segundo cayó este cadáver, sin herida ni lesion alguna al parecer, por lo cual ni los testigos, ni el mismo procesado alcanzaban á comprender la causa de aquella muerte:

Resultando de la autopsia y declaracion facultativa que la única lesion que se encontró al cadáver fué la dislocacion de la primera vértebra cervical, con dislocacion de la médula, á consecuencia de la cual la muerte tuvo que ser instantánea, pues dicha dislocacion, que es lo que vulgarmente se llama desnucado, es mortal de necesidad é imposible de remediar:

Resultando que la Sala sentenciadora, con revocacion del definitivo del inferior, declaró que el hecho constituia el delito de homicidio, de que era autor Juan Cuenca Fonseca, con la circunstancia atenuante de no haber tenido intencion de causar un mal de tanta gravedad como el que produjo, condenándole en la pena de 12 años y un dia de reclusion temporal, con su accesoria, indemnizacion de 1.500 pesetas, y pago de costas:

Resultando que contra esta sentencia interpuso el procesado recurso de casacion por infraccion de ley, fundado en el caso 3.º del art. 4.º de la ley que lo establece, citando co-

mo infringidos los artículos 419 y 604 del Código, toda vez que el hecho debia haberse calificado de falta, y penado con arreglo á este último artículo:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, se pasó á esta tercera, donde ha sido sustanciado en forma:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Diego Fernandez Cano:

Considerando que el procesado Juan Cuenca, en el dia, hora y sitio antes designados, agarró por el cuello á Toribio Fonseca, dándole dos ó tres puñetazos en el pecho y el vientre, sin que precediera provocacion de parte de este: que al soltarle aquel á los pocos momentos cayó al suelo cadáver, segun aparece de los hechos que como probados se consignan en la sentencia recurrida;

Considerando que, segun consta tambien de la misma sentencia, la muerte del expresado Toribio Fonseca fué producida por la única y ya expresada lesion que los Facultativos al practicar la autopsia encontraron en su cadáver, calificada por los mismos de esencial é instantáneamente mortal:

Considerando que el hecho de que se trata constituye evidentemente el delito de homicidio definido y penado en el artículo 419 del Código penal vigente; y que de ningun modo puede legalmente estimarse comprendido aquel, como pretende el recurrente, en el núm. 1.º del art. 604 del mismo Código, puesto que la disposicion de este se refiere clara y terminantemente á los que golpearon ó maltrataren á otro de obra ó de palabra, y sin causarle lesion:

Considerando, por lo expuesto, que la repetida Sala, al calificar el hecho de autos de la manera que lo ha verificado, no ha cometido error de derecho ni infringido las disposiciones legales que en tal concepto cita el recurrente;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion que contra la sentencia pronunciada en 30 de Diciembre último por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid ha interpuesto el procesado Juan Cuenca Fonseca, á quien condenamos en las costas: librese la correspondiente certificacion, y remítase á dicha Sala por el conducto debido.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Coleccion legislativa», pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez. Nandin.—Manuel María de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.—Francisco Armesto.—Diego Fernandez Cano.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Diego Fernandez Cano, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia publica en su Sala tercera el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 11 de Junio de 1873.—Licenciado José María Pantoja.

PROVINCIA DE CORDOBA.

EJERCICIO DE 1872-73 Y SU AMPLIACION.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

ESTADO demostrativo y RESÚMENES de la cuenta del presupuesto de Gastos é Ingresos de dicho Municipio, cantidades abonadas y cobradas, durante el periodo ordinario y parte del de ampliacion que se espresa, y obligaciones pendientes de pago y créditos sin cobrar al cerrarse el dia 30 de Setiembre los asientos de los libros de dicho ejercicio.

CAPITULOS.	GASTOS.				INGRESOS.			
	Autorizados en el presupuesto.	Abonados durante el periodo ordinario y los tres primeros meses de ampliacion hasta 30 de Setiembre de 1873.	Obligaciones pendientes de pago al cerrarse los asientos de dicho dia.		Autorizados en el presupuesto.	Cobrados durante el periodo ordinario y los tres primeros meses de ampliacion hasta 30 de Setiembre de 1873.	Créditos pendientes de cobro al cerrarse los asientos de los libros en dicho dia.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	32186	30956	1229	27	6631	3831	2799	88
2.º Policia de seguridad.	41208	10298	910	29	>	>	>	>
3.º Policia urbana y rural.	19276	18683	593	62	6570	4491	2078	38
4.º Instruccion publica.	19108	18385	752	77	207132	459374	47758	02
5.º Beneficencia municipal.	83052	74227	8825	28	>	>	>	>
6.º Obras públicas y reparacion de cementerios del comun.	36908	23004	13904	33	1139	>	1139	87
7.º Correccion pública.	11844	8582	3262	24	4950	3801	1149	80
8.º Montes.	17815	8455	9359	91	80	>	>	>
9.º Cargas.	>	>	>	>	48440	26690	21749	29
10.º Obras de nueva construccion.	>	3983	16	52	>	>	>	>
11.º Imprevistos y calamidades.	4000	>	>	>	193991	127967	66023	55
12.º Resultados de presupuestos anteriores y contingente provincial.	115585	29269	86315	83	>	>	>	>
TOTAL DE GASTOS LOCALES.	350987	225817	125170	06	468856	326157	142698	79
(Adicional al cap. 1.º ó al 9.º de Car-gas.) Cupo provincial.	350987	225817	125170	06				
TOTAL del presupuesto de gastos.					468856	326157	142698	79
Esta comprendida la partida en el cap. 8.º como resulta en el presupuesto aprobado.								
TOTAL del presupuesto de ingresos.					468856	326157	142698	79

RESUMENES.

1.º	2.º	3.º
Total presupuesto de gastos.	Abonado durante el ejercicio.	Obligaciones pendientes de pago.
Id. de ingresos.	Cobrado en idem.	Créditos pendientes de cobro.
Sobrante ó deficit.	Diferencia de mas ó de menos.	A favor ó en contra.
Pesetas. 350987	Pesetas. 225817	Pesetas. 125170
Cts. 41	Cts. 35	Cts. 06
468856	326157	142698
08	29	79
117868	100339	17528
67	94	73

OBSERVACIONES. 1.º Tanto lo existiente como lo recaudado que figura en el cap. 5.º de gastos y en el 4.º de ingresos pertenecen solamente al periodo ordinario por no haber facilitado la administracion del establecimiento de Beneficencia lo respectivo al periodo de ampliacion. 2.º Las existencias se diferencian. Del municipio, 15.192,93 de Beneficencia 85.147,01. 3.º El sobrante de consignacion es de Beneficencia. Lucena 30 de Setiembre de 1873.—El Contador, Felipe Junquera.—V. B.º El Alcalde, Muñoz.

Núm. 685. Alcaldia popular de Villafranca.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el trimestre que comprende desde 1.º de Julio à 30 de Setiembre de 1873, formado en cumplimiento del artículo 104 de la Ley Municipal. Sesion ordinaria de 6 de Julio de 1873. Se dió cuenta del expediente

para la eleccion de Ayuntamientos y se acordó prestarle su aprobacion, segun el artículo 7.º de la Ley de 24 de Junio último. Se acordó designar los mismos locales que sirvieron en las elecciones anteriores en atencion à tener que elegir este pueblo once concejales, y se nombraron los presidentes para las mesas interinas. Se acordó espedir certificacion de amillaramiento solicitada por Andrés Jurado Liques de una casa. Se aprobó el extracto de los

acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el trimestre anterior y se publicó en el «Boletin oficial» de la provincia. Se acordó que el presupuesto de gastos é ingresos del año anterior rija hasta tanto que el nuevo Ayuntamiento lo haga con vista de las alteraciones que acuerde el Gobierno de la República. Sesion ordinaria de 20 de Julio. Se aprobaron las cuentas del Pósito respectivas al año de 1872 à 1873, y que pasen à la Asamblea

de vocales, asociados de la Junta Municipal. Se acordó se satisfaga à los funcionarios del Pósito la retribucion legal que tienen consignada, segun aparece propuesto en la cuenta de ordenacion presentada por el Alcalde. Sesion ordinaria de 27 de Julio. Se acordó decretar el apremio de tercer grado en varios expedientes presentados por el Recaudador de contribuciones directas, segun

se expresaba en la cédula de convocatoria.

Sesion extraordinaria de 30 de Julio.

Se reunió el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio de las elecciones municipales últimamente verificadas, para ver y fallar las reclamaciones que se hubiesen interpuesto.

Sesion ordinaria de 3 de Agosto.

Se acordó elevar á las Cortes una exposicion suscrita por el Ayuntamiento de Villafranca en nombre del Comité Republicano Federal, de los Voluntarios de la República y del vecindario, ofreciéndoles su leal adhesion.

Sesion ordinaria de 10 de Agosto.

Se acordó suspender la sesion de este día por no haber asuntos pendientes.

Sesion ordinaria de 17 de Agosto.

Se acordó nombrar á D. Antonio Castro Burgos comisionado para la conduccion y entrega de los mozos declarados útiles para la reserva del ejército.

Igualmente se acordó autorizar al apoderado D. Miguel Aroca para la venta de los Bonos del Tesoro, dando cuenta del resultado de la operacion.

Sesion inaugural de 24 de Agosto.

Se reunieron el Ayuntamiento saliente y el entrante invitados al efecto, cumpliendo con lo prevenido por la Ley de 20 de Junio último.

Se acordó dar posesion al Ayuntamiento electo.

Ocupó la presidencia interina D. Bartolomé Zamorano y Castro que resultó haber obtenido mayor número de votos en las elecciones.

Se procedió á la votacion de Alcaldes y salieron elegidos D. Bartolomé Zamorano y Castro, D. Juan F. Casasolariega y D. Andrés Leon y Pastor.

Se hizo la eleccion de Síndico y Suplente quedando elegidos D. Rafael Gomez Cano y D. José Caballero Córdoba.

Se dió posesion por el Sr. Alcalde á los Tenientes Síndicos y á los concejales por su orden de preferencia segun los artículos 46 y 42 de la Ley.

Tambien se acordó señalar los Domingos para celebrar las sesiones ordinarias.

Se leyó una comunicacion del concejal Juan Garcia Escudero participando no podia asistir á la toma de posesion por urgentes atenciones.

Sesion ordinaria de 31 de Agosto.

Se acordó la votacion de Alcaldes de barrio y salieron elegidos D. Pedro Canto Ramirez y D. Juan de Castro Borrego.

Igualmente se acordó nombrar las comisiones permanentes de presupuestos, Pósito y Policía urbana y rural.

Se nombró contador de los fondos municipales al Síndico D. Rafael Gomez.

Se acordó elevar una instancia á la Direccion general de Instruccion pública solicitando una de las colecciones de libros para establecer biblioteca, la cual estará á cargo de D. Juan de Castro Burgos profesor mas antiguo.

Del mismo modo se acordó expedir certificacion posesoria á don Diego Perez Bejar como heredero de Juana Zamorano.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por los empleados del Municipio solicitando se les abone el 12 por ciento que se les habia descontado de sus sueldos.

Se leyó el expediente instruido á virtud de órden de la Diputacion provincial, sobre inutilidad física del mozo Miguel Leon Sora.

Sesion ordinaria de 7 de Setiembre.

Se declaró posesionado de su cargo al concejal electo Juan Garcia Escudero.

Se acordó declarar prófugos á los mozos Antonio Izquierdo Luque y Francisco Conde Velasco y condenándolos al pago de los gastos que ocasionen su captura, así como á la indemnizacion de 250 pesetas al mozo que sirva en su lugar.

Sesion ordinaria de 14 de Setiembre.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Rafael Jurado y Molina, haciendo dimision del cargo de Secretario y el Ayuntamiento acordó admitirla quedando satisfecho del excelente comportamiento que ha observado en el desempeño de su cometido, acordando á la vez nombrar interino para dicho cargo al oficial primero D. Martin Herrera, pasando á oficial primero don Sebastian de Castro y Jurado.

Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto formado por la comision que ha de regir en el año actual de 1873 á 74.

Sesion ordinaria de 21 de Setiembre.

Se acordó nombrar al ciudadano Antonio Castro Burgos comisionado para el nuevo reconocimiento en la capital de los mozos escluidos por el Ayuntamiento.

Igualmente se acordó nombrar al ciudadano Andrés Hidalgo maestro Alarife para la demolicion de techos de la casa ruinoso en la calle Jerez perteneciente al Pósito de esta villa á Tomás Jurado Cantarero y hermanos.

Se autorizó á D. Miguel Aroca apoderado en Madrid para la enagenacion del título de la deuda consolidada.

Se dió cuenta de la lista de los contribuyentes útiles del distrito que ha de servir para la formacion de secciones y sorteo de asociados para la Junta Municipal que ha de entender en la fijacion del presupuesto del año actual.

Sesion ordinaria de 28 de Setiembre.

Se acordó expedir certificacion posesoria á Juan Rivera Obrero de la casa que posee en la calle de Iglesia.

Seguidamente se acordó expedir otra certificacion posesoria segun la ley hipotecaria á Francisco Lopez Alcaide dueño de la casa calle Baja número 46.

Villafranca 11 de Octubre de 1873.—El Secretario interino del Ayuntamiento, Martin Herrera.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de doce de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—El Alcalde, Bartolomé Zamorano y Castro.

ANUNCIOS.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carsetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, 34.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografia del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martin.

«Los Incendiaros del Alba,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbres por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Paloma y Agulla,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizeconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

Cuentos, artículos, y novelas de D. Pedro Antonio de Alarcon.

«La cama de matrimonio,» novela por F. Moja y Bolivar.

«El Fin del mundo,» novela original de Constantico Gil y Luengo.

Todas estas obras se venden en la Libreria del DIARIO DE CORDOBA á peseta cada ejemplar.

TEATRO DE RECREO.—Funcion para hoy, la zarzuela en tres actos «Jugar con Fuego»—A las ocho.—Entrada general 3. rs.

Imprenta librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.